



Gobierno  
de Canarias

Consejería de Educación,  
Universidades, Cultura y Deportes  
Secretaría General Técnica

Número: 687366

Número: REDC/109193

Fecha: 29.10.09. 12:41:32

CEIP ARTEMI SEMIDÁN. 35009000

C/ PÉREZ GALDÓS, S/N  
ARGUINEGUÍN  
35120MOGÁN  
GRAN CANARIA

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, dictó con fecha de 14 de septiembre de 2009, la instrucción que se transcribe a continuación:

“El artículo 46, b). 4 del vigente III Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que se refiere a la **retribución de tareas de atención al público**, establece lo siguiente:

“Será de aplicación a aquellos puestos de trabajo, que dediquen más del cincuenta por ciento de la jornada laboral, a la realización de tareas de atención al público, y que cumplan con los demás requisitos que determine la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo.

La asignación del complemento se efectuará por la citada Comisión, dentro de las disponibilidades presupuestarias que al efecto se establezcan”

Mediante Resolución la Dirección General de la Función Pública, nº.- 297, de 14 de marzo de 2008, dicta instrucciones en relación con la retribución de tareas de atención al público que establecen lo siguiente:

“En tanto no se alcance por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo un acuerdo definitivo sobre la determinación de los demás requisitos a que se refiere el artículo 46, b) 4., del citado Convenio, que regula el **COMPLEMENTO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO**, los distintos Departamentos y Organismos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias procederán a su reconocimiento y abono, ya sea de oficio o a petición de los interesados, atendiendo a las siguientes condiciones:

1º.- Los puestos de trabajo a que se aplique el Complemento de Atención al Público han de pertenecer, en todo caso, a la categoría profesional de AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Grupo IV).

2º.- El complemento se asignará preferentemente a aquellos puestos de auxiliar administrativos adscritos a unidades administrativas de registro e información.

Excepcionalmente, podrá asignarse a otros puestos de Auxiliar que estén en Unidades de Registro e Información cuando así se justifique en el expediente instruido al efecto, en el que deberá obrar memoria acreditativa de que el puesto de trabajo de que se trate conlleva una especial dedicación a tareas de atención al público y en la que se describa detalladamente, además, el contenido de tales tareas. El expediente de concesión del complemento en estos casos excepcionales deberá contener informe favorable de la Dirección General de la Función Pública.

3º.- En todo caso, deberá figurar en el expediente certificación expedida por la Unidad de Personal del Departamento correspondiente, en la que conste que el puesto de trabajo al que se propone asignar el complemento dedica más del cincuenta por ciento de la jornada laboral a la realización de tareas de atención al público.

Las condiciones recogidas en el apartado anterior deberán observarse en la tramitación de todos aquellos expedientes de reconocimiento del Complemento de Atención al Público que se inicien a partir de la fecha de la presente Resolución, así como para aquellos casos en los que se haya interpuesto reclamación administrativa previa sin que haya recaído aún resolución expresa, ya sea en vía administrativa o judicial.

Los puestos de trabajo que ya tengan reconocido expresamente el abono del citado complemento continuarán percibiéndolo hasta el momento en que proceda su revisión, en su caso, como consecuencia de los acuerdos que decida adoptar la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo”.

Asimismo, la Dirección General de la Función Pública, mediante escrito de aclaración en relación con la citada Resolución con fecha 14 de marzo de 2008, determina lo siguiente:

“...al personal que en lo sucesivo ocupe puestos pertenecientes a la categoría de auxiliar administrativo en ese Departamento, ya sea como consecuencia de nuevas contrataciones o de la convocatoria de promoción interna, actualmente en trámite, le será de aplicación el cumplimiento de las instrucciones dictadas por Resolución número 297, de 14 de marzo de 2008, para el reconocimiento del referido Complemento de Atención al Público.

En concreto, para el abono de dicho Complemento al personal destinado en Centros Educativos, en tanto en cuanto la Unidad de Destino no tenga la consideración de Unidad de Registro e Información, habrá de instruirse el expediente al que hace referencia la Instrucción Segunda de la Resolución de 14 de marzo de 2008...



Gobierno  
de Canarias

Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes  
Secretaría General Técnica

De acuerdo con lo expuesto el reconocimiento para el abono del plus de Atención al Público requiere:

- a) Que se trate de un puesto de Auxiliar Administrativo, en Unidades de Información o Registro, que dedique más del 50% de su jornada a tareas de atención al público.
- b) Expediente instruido al efecto, en el que deberá obrar memoria acreditativa, de que el puesto de trabajo de que se trata conlleva una especial dedicación a tareas de atención al público y en la que se describa detalladamente, además, el contenido de tales tareas.

Dicha memoria se realizará a los solos efectos de tramitación del expediente, ya que el reconocimiento y la apreciación de las circunstancias corresponden a la Secretaría General Técnica.

- b) Certificación expedida por la Secretaría General Técnica, único órgano competente para acreditar dicho extremo, en la que conste que el puesto de trabajo al que se propone asignar el complemento dedica más del cincuenta por ciento de la jornada laboral a la realización de tareas de atención al público.

Teniendo en cuenta lo anterior, cualquier incumpliendo de lo previsto en el presente escrito conlleva la exigencia de las oportunas responsabilidades".

Lo que se comunica a los efectos oportunos.



LA JEFA DE SERVICIO DE RÉGIMEN INTERIOR,  
Águeda Márquez Fuentes